



Resolución de Gerencia Municipal N° 0324-2021-MPY

Yungay, 17 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0176-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de julio del 2021, Informe N° 00780-2021-MPY/7.10, de fecha 08 de julio del 2021, Informe Legal N° 533-2021-MPY/05.20, de fecha 29 de setiembre del 2021, Informe N° 000395-2021-MPY/06.44, de fecha 05 de octubre, Informe N° 0289-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

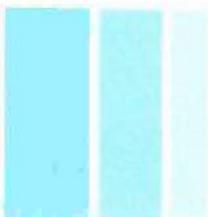
Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2020 se emite la Orden de Prestación de Servicios N° 1785, a nombre de FRANKLIN WELINGTON LUJAN ESQUIVEL; cuya descripción es la siguiente: "SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2491591", por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005978-2020, de fecha 29 de octubre del 2020, el Ing. Franklin Wellington Lujan Esquivel, remite al titular de la entidad el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2491591;



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, con Informe N° 0176-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de julio del 2021, el Jefe de la División de Estudios dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la resolución y/o anulación de la Orden de Prestación de Servicios N° 1785, de fecha 02/09/2020, mediante el cual se le asigna al Ing. Franklin Wellington Lujan Esquivel con DNI: 32885992, la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591, para lo cual informa los siguiente:

Con Carta N° 071-2021-MPY/07.11, de fecha 19 de noviembre del 2020, se le notifica al consultor las observaciones del expediente técnico solicitando el levantamiento de observaciones que deberá ser subsanado en el plazo de 5 días calendarios, de acuerdo a los términos de referencia Carta N° 012-2021-MPY/07.11, de fecha 29 de abril del 2021.

En atención a ello, mediante Expediente Administrativo N° 00007241-2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Ing. Franklin Wellington Lujan Esquivel presenta a la Municipalidad Provincial de Yungay el levantamiento de observaciones del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591;

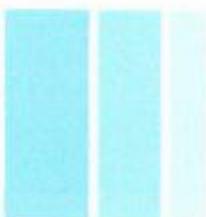
Sin embargo, mediante Carta N°012-2021-MPY/07.11, de fecha 29 de abril del 2021, se le notifica nuevamente al consultor las observaciones señaladas en la Carta N° 071-2021-MPY/07.11, de fecha 19 de noviembre del 2020, que no se habían subsanado, las mismas que ponen el expediente técnico en estado de **observado**, por lo que se vuelve a requerir el levantamiento de las observaciones en el plazo de 05 días calendarios;

Asimismo, señala que: "Desde la notificación de la carta indicada en el numeral 1.5 (Carta N°012-2021-MPY/07.11, de fecha 29 de abril del 2021) de la presente, no se ha recibido respuesta alguna de parte del consultor, lo cual conlleva a una acumulación de penalidad por incumplimiento de plazos al contrato u orden de servicio.

PRESENTACION	REFERENCIA	PLAZO	FIN DE PLAZO	PRESENTO	RETRASO
EXP. ADM. N°S978-2020	O/S N°1785-2020 (02/09/20)	30 días calendarios	03/09/2020	29/10/2020	26 DÍAS
EXP. ADM. N°7241-2020	CARTA N°071- 2020-MPY/07.11	5 días calendarios	24/11/2020	09/12/2020	15 DÍAS
	CARTA N°012- 2021-MPY/07.11	5 días calendarios	04/05/2021	-	63 DÍAS
TOTAL					104 DÍAS

Por lo que concluye, que: "...de acuerdo a la formula establecida en el reglamento de contrataciones, la penalidad diaria es de S/ 166.67, la cual, multiplicada por los 104 días, hace un total de S/ 17,333.33 soles, el cual supera el monto el 10% del monto contractual (S/2,000.00 soles)";

Que, mediante Informe N° 00780-2021-MPY/7.10, de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local se dirige al Gerente Municipal solicitando atención y pronunciamiento legal respecto a la solicitud de resolución y/o anulación de la Orden de Prestación de Servicios N° 1785, de fecha 02/09/2020 asignado al Ing. Franklin Wellington Lujan Esquivel; con relación al Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY- PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591;

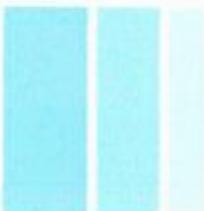
Que, mediante Informe Legal N° 533-2021- MPY/05.20, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de resolución y/o anulación de la Orden de Prestación de Servicios, por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la entidad, mediante acto resolutivo deberá **RESOLVER** el contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial De Yungay, y el Ing. Franklin Welington Lujan Esquivel, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY- PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591, al haber incumplido el contrato y encontrarse inmerso en la máxima penalidad. Asimismo, se proceda a dejar sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N° 1785, de fecha 02/09/2020, por haber incurrido en penalidad máxima, de acuerdo a la formula establecida en el Reglamento de Contrataciones, la misma establece que la penalidad diaria es de S/ 166.67 soles, la cual multiplicada por los 104 días, hace un total de S/ 17,333.33 soles, el cual supera el monto del 10% del monto contractual (3,440.00 soles);

Que, mediante Informe N° 000395-2021-MPY/06.44, de fecha 05 de octubre, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones remite la Orden de Prestación de Servicios N° 1785, de fecha 02/09/2020 asignado al Ing. Franklin Welington Lujan Esquivel; con relación al Servicio para la contratación de un Consultor para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY- PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591, el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 0289-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de octubre del 2021;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación";

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: "la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° literal f), ha establecido el Principio de Eficacia y Eficiencia, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", bajo dicho principio resulta imposible continuar con la ejecución de las prestaciones correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY- PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

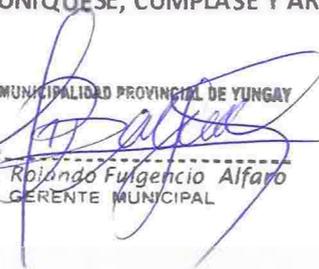
SE RESUELVE:

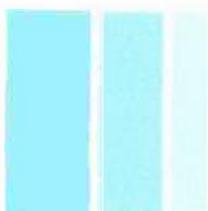
ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER el CONTRATO–ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1785, cuyo objeto es la contratación de un Consultor para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE DESAGUE CONVENCIONAL EN EL SECTOR LUCMAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único N° 2491591, cuyo monto asciende a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Veintinueve Mil con 00/100 soles), a nombre del Ing. Franklin Welington Lujan Esquivel;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. FRANKLIN WELINGTON LUJAN ESQUIVEL, División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rogando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

